

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE MILLENA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Agrícolas	Zona de máximo riesgo y general	1 de noviembre a 31 de marzo	De lunes a domingo	Salida del sol a 13:00	Autorización ayuntamiento
		1 de abril a 31 de mayo y del 17 al 31 de octubre	De lunes a domingo	Salida del sol a 11:00	
		1 de junio al 16 de octubre	PROHIBIDO		
Márgenes	A menos de 50 metros del terreno forestal	Autoriza conselleria			
	A más de 50 m del terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo	De lunes a sábado	Salida del sol a 10:00	Autorización ayuntamiento
		1 de junio al 16 de octubre	PROHIBIDO		
Forestales	Autoriza conselleria				

OBSERVACIONES

Zona Este de la Superficie según la Unificación Aprobada

Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados.

Es obligatorio llevar consigo el permiso cuando se esté realizando la quema.

El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

Con independencia de estos periodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua

Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro alto y máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.

El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemadas aprobado.

Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros. Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemadas.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentado que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.

TELEFONO AYUNTAMIENTO	965 51 10 72
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSI	www.112cv.gva.es
EN TWITTER	gva_112cv

Actualizado 2020